

**RESOLUCION N° 92-2016
COMISION ADMINISTRADORA SAS**

VISTO:

La firma del convenio de atención directa con la Clínica Bazterrica, ante el pedido de los afiliados de contar con un prestador en la ciudad de Buenos Aires que brinde servicios de atención de salud a quienes residen o habitualmente viajan a ésta ciudad, como así también para recibir atención de prestaciones que no se brindan en la provincia, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un coseguro diferencial como herramienta de control del consumo, el cual será monitoreado por la Comisión Administradora con el fin de determinar si los porcentajes establecidos son correctos.

Que la Comisión Administradora evaluará permanentemente la evolución del gasto en el prestador y establecerá los controles y ajustes que se consideren necesarios, si se detectaran abusos de los servicios que se ofrecen.

Por ello:

LA COMISION ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE LA SALUD

RESUELVE:

Art. 1º: Establecer que los servicios de atención directa que se ofrecen, a través de la Clínica Bazterrica, se brindan sólo para los afiliados al Plan 100. Los afiliados al Plan 50 reciben cobertura, por los servicios que demanden en ésta Clínica, por sistema de reintegro.

Art. 2º: Establecer los siguientes coseguros diferenciales para la cobertura de prestaciones en la Clínica Bazterrica:

| Prestación | Coseguro Plan 100 |
|--|--------------------------|
| Internación | 15% |
| Intervenciones quirúrgicas | 15% |
| Prestaciones diagnósticas y tratamientos ambulatorias* | 25% |

*Se entiende por prestaciones ambulatorias a todas las prestaciones que puedan realizarse sin internación del afiliado tales como consultas, interconsultas, estudios de diagnósticos por imágenes (de mediana y alta complejidad), laboratorios, etc.

Art. 3º: Establecer que no deberán abonar coseguro diferencial las prestaciones de transplantes y las recibidas por afiliados que padecen alguna patología oncológica manteniéndose, exclusivamente para las prestaciones precitadas, los porcentajes de cobertura generales definidos en el Anexo II del Reglamento del SAS y Resoluciones modificatorias del mismo.

Art. 4º: Aplicar la presente Resolución a partir de su aprobación.

Art. 5º: Registrarse, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de consulta y archívese.

DRA. MARÍA LUZ TABORDA

Contadora Pública
Secretaría SAS CPCEER

DR. JUAN CARLOS ROSIN

Contador Público
Presidente SAS CPCEER